



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 31 de Diciembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, RUT N° 69.100.600-K, representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante, el "mandante o municipalidad" y don **DAVID ALEJANDRO CORREA GONZALEZ, chileno, soltero**, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en EL AROMO SIN NUMERO, Hualañé, en adelante el mandatario, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

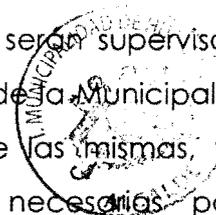
PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios de un Profesor de Rugby proyecto 2013"Hualañé de la Mano con el Deporte, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013. Para este SERVICIO se contratan los servicios de don **DAVID ALEJANDRO CORREA GONZALEZ**.

SEGUNDO: El mandatario se compromete a realizar el servicio de Profesor de Rugby proyecto 2013"Hualañé de la Mano con el Deporte, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$576.000- (Quinientos setenta y seis mil pesos) impuesto Incluido**, por un periodo de tres meses Octubre a Diciembre del 2013, los que se cancelarán una vez realizadas dicha labor, contra presentación de boleta de honorario.-

CUARTO: El cumplimiento de los servicios contratados serán supervisadas por el Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza Trabajadora social de la Municipalidad, quién velará por la eficiencia, oportunidad y desarrollo de las mismas, tomando y aplicando medidas administrativas y de control necesarias para el fiel cumplimiento del presente contrato, quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, acreditando que el contrato fue cumplido en un 100%.

QUINTO: El presente contrato durara por los servicios indicados en la cláusula primera del contrato, y podrá ponérsele término cuando concurra para ello causa justificada que en conformidad a la ley pueda producir caducidad.



SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **DAVID ALEJANDRO CORREA GONZALEZ**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.-

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e indirecta, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de empleador a trabajador, la I. Municipalidad de Hualañé, no tendrá obligaciones de efectuarles a don **DAVID ALEJANDRO CORREA GONZALEZ**, imposiciones en la Ex Caja de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentales que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y Honorarios.-

OCTAVO: Se entiende incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.-

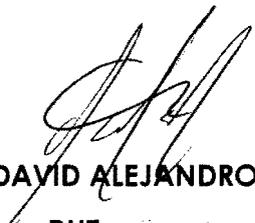
NOVENO: El presente contrato se rige por las normas prescritas en el Código de Comercio y en lo no previsto en él subsidiariamente por las normas contenidas en el Código Civil.

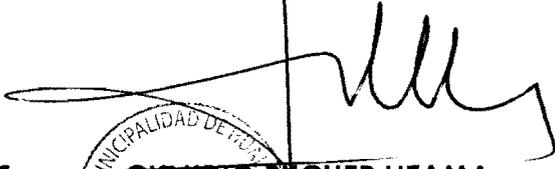
DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencias para ante sus tribunales de justicia.-

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N° 307 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**.



DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.-


DAVID ALEJANDRO CORREA GONZALEZ
RUT: 7.340.474-5



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
